

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 P
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el día 11 del actual, el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento formado por el Alcalde de Cervera para el próximo año económico de 1885-86 entre los pueblos del partido judicial, se inserta á continuación la relación de los pueblos interesados, á fin de que cada uno de ellos consigne en su respectivo presupuesto, la cantidad que se le señala.

Logroño 13 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Don Valentin Milla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico; Que el presupuesto de la cárcel de este partido judicial, formado para el próximo año económico de 1885 á 1886, y el repartimiento entre los pueblos del mismo para cubrir sus gastos, á la letra dice así:

GASTOS CARCELARIOS.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Año de 1885-86.

Presupuesto de Gastos é Ingresos de la cárcel de este partido judicial para al año económico de 1885 á 86.

GASTOS.

Pts. Pts.

CAPÍTULO 1.º

Sueldo del Alcalde.	550	
Subvención ó gratificación al actuario D José Martínez Blázquez.	995	
Al Secretario por los trabajos de contabilidad y demás.	50	1645
Al Depositario por el premio del 15 al millar.	50	

CAPÍTULO 2.º

Gastos de alumbrado.	35	
Para gastos de escritorio, papel sellado y demás.	12	68
Para id. de la limpieza de escusados.	21	

CAPÍTULO 3.º

Para la manutención de 10 presos que se calculan existirán continuamente durante el año económico.	171	
Para honorarios de los facultativos por la asistencia de presos pobres enfermos.	60	1978
Para la manutención de presos pobres reclamados por la Audiencia de lo Criminal.	100	
Para adquisición de varias mantas de algodón y tela para gergones.	100	

CAPÍTULO 4.º

Para la reparación del edificio que ocupa la cárcel y casa del Juzgado, y conservación del material.	145	
--	-----	--

CAPÍTULO 5.º

Para imprevistos.	25	25
<i>Total de Gastos.</i>		<u>3861</u>

INGRESOS.

Por parte de la cantidad que adeuda el pueblo de Igea, de egerecicios anteriores.	335	3851
Repartimiento entre los pueblos que constituyen el partido.	3526	

RESUMEN.

Importa el presupuesto de Gastos.	3861
Idem el id. de Ingresos.	3861

Igual.

Asciende el anterior presupuesto de Gastos á tres mil ochocientas sesenta y una pesetas, y á otra igual cantidad el de Ingresos.

Cervera de Rio Alhama 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan Lacruz.—El Secretario, Valentin Milla.»

Acta de aprobación.—En la villa de Cervera de Rio Alhama á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz Jiménez, los Comisionados de los pueblos de este partido judicial, con el objeto de proceder al examen y censura del presupuesto de Gastos é Ingresos de la cárcel, que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 1886, — Leído y enterados detenidamente de

todas y cada una de las partidas en él consignadas, manifestaron hallarlas conformes y arregladas, por lo que quedó aprobado en todas sus partes; acordando al mismo tiempo que el repartimiento de las 3.526 pesetas, se verifique distribuyendo el sesenta por ciento entre el número de almas del partido; y el cuarenta por ciento, restante, entre las cuotas que por contribución territorial é industrial satisfacen anualmente los pueblos del partido. Firman con el Sr. Alcalde presidente, los Comisionados de que certifico.—El Alcalde Presidente, Juan Lacruz.—El Comisionado de Aguilar, Plácido Muñoz.—El de Igea, Leon Herce.—El de Grávalos, Francisco Galán.—El de Navajún, Valentin Ortega.—El de Cornago, Félix Luis.—El de Valdemadera, Pedro González.—El Secretario, Valentin Milla.»

GASTOS CARCELARIOS.

Año económico de 1885-86.

Repartimiento de 3.526 pesetas entre los pueblos de este partido judicial para atender al presupuesto de Gastos de la cárcel en el próximo año económico de 1885 á 1886; siendo dos sus bases distributivas, según acuerdo de la Junta: el censo de población y los cupos que por contribuciones directas se satisfacen al Tesoro; y girando sobre la primera el 60 por 100 de la cantidad mencionada, cuyo 60 por 100 consiste en 2115 pesetas y 60 céntimos; y el 40 por 100 restante que asciende á 1410 pesetas y 40 céntimos, sobre la segunda á saber:

Especies distributivas.	Cuotas que les corresponden.		TOTAL.		Corresponde al trimestre.	
	Número de almas.	Pesetas.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.
			582	12	145	53
			1283	64	320	91
			466	60	116	65
			406	72	101	68
			578	16	144	54
			85	97	21	49
			122	79	30	70
			3526	00	881	50
			40	40		
			209	64	209	48
			495	60	495	04
			164	36	164	24
			169	32	169	40
			289	44	289	72
			58	48	58	49
			53	76	53	03
			2115	60		
			93079			
			11588			

Especies distributivas.	Cuotas que les corresponden.		TOTAL.		Corresponde al trimestre.	
	Número de almas.	Pesetas.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.
Aguilar.	2041	13822	372	64	209	48
Cervera.	434	32735	787	60	495	04
Cornago.	1656	10839	302	36	164	24
Grávalos.	1200	11182	237	32	169	40
Igea.	1580	19120	288	44	289	72
Navajún.	315	1881	57	48	58	49
Valdemadura.	382	3000	69	76	53	03
	11588	93079	2115	60	1410	40

Cervera del Rio Alhama ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. El Alcalde, Juan Lacruz.— El Secretario, Valentin Milla.

Es copia del original á que en caso necesario me remito.

Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Cervera del Rio Alhama á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.— Valentin Milla.=V.º B.º, El Alcalde, Juan Lacruz.

Gastos Carcelarios.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia cuya relación á continuación se inserta se servirán satisfacer en la Depositaria municipal de esta capital, las cantidades que correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del ejercicio corriente adeudan por la manutención de presos pobres que procedentes de la cárcel de la misma son reclamados por la Audiencia de lo

Criminal, para cuyo efecto se les concede un plazo de 8 días.

Logroño 13 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Ayuntamiento Constitucional

DE
Logroño.

Relación de las cantidades correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año económico que adeudan los partidos judiciales de esta provincia, por los gastos que ocasionan en la cárcel de esta capital los presos procedentes de los mismos, reclamados por la Audiencia de lo criminal establecida en esta ciudad; cuyas cantidades deben ingresar en esta Depositaria municipal los Ayuntamientos cabezas de dichos partidos.

PUEBLOS.	Pts.	Cts.
Alfaro.	28	96
Arnedo.	33	25
Calahorra.	45	38
Cervera.	17	48
Haro.	39	89
Nájera.	36	36
Santo Domingo.	49	66
Torrecilla.	38	15
Total	289	13

Logroño 13 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Miguel Salvador.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA A AUXILIOS A LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

(Continuación.)

ARTICULO XXVII.

Expediente general—Su conclusión.—Comunicacion a las oposiciones.

Todos los expedientes remitidos de las provincias se unirán al que se lleve en la Dirección general, la cual hará examinarlos, completarlos si falta algun dato esencial, y si lo considerase conveniente en vista de las oposiciones presentadas, podrá pedir informe sobre cualquiera de ellas á la Corporación ó funcionario que estime oportuno, y si en el término de 30 dias no estuvieren evacuados dichos informes, el expediente seguirá su curso. Así mismo dará conocimiento al peticionario de las oposi-

ciones que no se le hubieran notificado y le señalará el plazo para contestar á todas, plazo que no excederá de 20 dias, pero que podrá prorogarse por otros tantos á petición del interesado.

ARTÍCULO XXVIII.

Confrontacion informe técnico del proyecto, remision.

En el mismo dia en que según lo prescrito en el art. 22 se remitan á la *Gaceta* y á los Gobernadores el anuncio y nota, ó notas para la información, la Dirección general enviará el proyecto ó proyectos completos y un ejemplar de las notas extractos respectivas al Ingeniero Jefe de la provincia donde haya de verificarse la toma ó represamiento del agua, ó al que se designe, para que examinándolas detenidamente, reconociendo el terreno, tanto del trazado, cuanto de la zona regable, y confrontando los principales datos y los que juzgue oportuno, emita su informe en el plazo que se le señale. De la remision se dará aviso á los Gobernadores de las provincias que la obra atraviesa y al peticionario para que facilite fondos al Ingeniero y para que, por sí ó por representante autorizado, pueda concurrir al reconocimiento.

ARTÍCULO XXIX.

Plazos y trámites.

El plazo por regla general será de 20 á 30 dias para los trabajos de gabinete, de los que se calculen para notificar las fechas del reconocimiento y para trasladarse el Ingeniero desde su residencia ordinaria al terreno, y de un dia por cada dos kilómetros de canal y acequias principales.

Cuando se trate de pantanos, á esta última parte del tiempo se añadirá un dia por hectárea de terreno que haya de ocupar el remanso.

Estos plazos podrán ser prorogados por la Dirección general en virtud de propuesta motivada del Ingeniero Jefe.

El plazo deberá contarse desde el dia en que el peticionario ó peticionarios pongan á disposición del Ingeniero Jefe, dentro del máximo de tiempo que se les designe por éste, la cantidad necesaria para los gastos de confrontación y reconocimiento é indemnizaciones del personal con arreglo á los tipos vigentes. Al efecto se les pasará por dicho funcionario, al sexto dia de recibir los proyectos, el correspondiente presupuesto. Si sobre su importe se suscita cuestión por el peticionario, será resuelta sin ulterior recurso por la Dirección general; debiendo consignar e previamente la cantidad pedida si el peticionario quisiera que se llevara á efecto la comprobación del proyecto sin esperar la resolución de la Dirección.

Cuando haya más de un peticiona-

rio, el Ingeniero designará la parte con que cada uno debe concurrir al total presupuesto. Si uno ó varios se retrasasen en hacer la consignación y los demás no quisieran sufrir ese perjuicio, podrán entregar la cantidad total, salvo el hacerse reintegrar, como corresponda.

Pasado el plazo máximo, que no bajará de ocho dias, sin cumplir este requisito, se tendrá por abandonada la petición.

ARTÍCULO XXX.

Previsiones para el reconocimiento.

Al siguiente del en que los fondos estén á su disposición, el Ingeniero Jefe designará los dias en que para cada término municipal haya de verificarse el reconocimiento, y lo participará al peticionario ó peticionarios y á los Gobernadores, para que éstos lo comuniquen sin demora á los respectivos Alcaldes á fin de que lo hagan público, notificándolo expresamente á los dueños y usuarios á que se refiere el art. 4.º y consten en la nota extracto, cuya redacción se previene en el art. 20, los que se designarán por el Ingeniero Jefe en los respectivos oficios.

Si el Ingeniero Jefe no practica por sí el reconocimiento, indicará también el nombre del Ingeniero en quien delegue para esta diligencia.

La asistencia al reconocimiento será obligatoria para el Alcalde ó un individuo del Ayuntamiento designado por escrito, que se unirá á las diligencias. Para todos los demás, incluso los peticionarios, será potestativa.

Al comunicar el Gobernador á los Alcaldes el día señalado para la práctica del reconocimiento, les hará sobre la asistencia la observación oportuna.

ARTÍCULO XXXI.

Reconocimiento.

En los dias señalados, el Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien haya delegado se personará en los términos municipales correspondientes, acompañado de la Autoridad local ó su representante. Sobre el terreno, y al tiempo de verificar el reconocimiento, oirá cuantas observaciones, quejas ú oposiciones se le presenten por los que asistan, consignándolas, así como las particularidades que ocurran, en un acta que será suscrita por los asistentes que quieran hacerlo, y siempre por el Ingeniero y la Autoridad local, cuyas firmas garantizarán la certeza del contenido á no mediar prueba en contrario.

Al acta se unirán sin discutirlos cuantos escritos, títulos ó documentos se presenten.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
1238	Leandro Torralba	Logroño.	Clero.	Rústica.	20	1	Mayo.	1885	25	50
1239	Idem.	Id.							33	87
1249	Idem.	Zorraquin.							44	25
1241	Adrian García.	id.							5	62
1242	Manuel Mateo.	Ezcaray.							7	62
1242	Manuel Velasco.	Canales.							100	
1245	Laureano García.	Treviana.							106	25
1246	Esteban Arnaez.	Cellorigo.							1	75
1247	Idem.	id.							12	50
1248	Idem.	id.							8	50
1249	Vicente Infante.†	Logroño.							206	25
1250	José Perez García.	id.							93	87
1251	Francisco Mateo.	Zorraquin.							11	37
1253	Fabian Mateo.	id.							32	53
1254	Lucas Ayala.	Logroño.							115	
1255	Victor Saenz.	id.							256	50
1259	José Montoya.	Corporales.							40	25
1260	Marcos Zuazo.	id.							38	88
1261	Manuel M. Marin.	Logroño.							59	37
1266	Simon García.	Ezcaray.							9	87
1268	Juan de Pablo.	Tricio.							18	87
1269	Idem.	id.							22	50
1270	Eusebio Gonzalo.	Zorraquin.							9	
1271	Idem.	id.							5	12
1272	Idem.	id.							13	75
1273	Idem.	id.							10	12
1274	Idem.	id.							12	12
1275	Idem.	id.							37	12
1276	Idem.	id.							3	87
1278	Miguel Gonzalez.	id.							100	
1282	Evaristo Arza.	Logroño.							102	12
1286	Juan Peña.	id.							93	88
1287	Esteban Rioja.	Nájera.							62	50
1288	Idem.	id.	31	25						
1290	Segundo Crespo.	Logroño.	37	50						
1291	Idem.	id.	9	38						
1292	Idem.	id.	31	38						
1296	Rudesindo Ruiz.	Treviana.	331	25						
1297	Idem.	id.	7	75						
1298	Idem.	id.	2	62						
1299	Idem.	id.	5							
1300	Idem.	id.	20	63						
1301	Idem.	id.	34	38						
1302	Idem.	id.	62	63						
1307	Matias Metola.	Corporales.	16	38						
1308	Idem.	id.	63	25						
1309	Idem.	id.	76	50						
1310	Idem.	id.	4	75						
1311	Idem.	id.	8	13						
1312	Simon Santa Maria.	id.	16	25						
1313	Pedro Solozabal.	Tricio.	45	25						
1314	Francisco Guillermo.	id.	87	62						
1315	Matias Gonzalo.	Zorraquin.	68	88						
1316	Idem.	id.	5	13						
1317	Manuel Santa Maria.	id.	5	25						
1318	Idem.	Corporales.	10							
1319	Idem.	id.	21	38						
1320	Angel Martinez.	San Vicente.	17	50						
1321	Hilario Santolaya.	id.	5							
1322	Juan Fernandez.	id.	2	12						
1327	Cipriano Esparza.	Pazuengos,	2	88						
1328	Idem.	id.	14	75						
1329	Mariano Mugarza.	Valgañon.	11	88						
1330	Idem.	id.	26	63						
			12	75						

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Abril último.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde, D. Francisco Diez y Monforte.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trascribiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó informar la conveniencia de que se establezcan en esta población dos corredores de Comercio, puesto que las necesidades del tráfico los hacen indispensables.

Visto un oficio de los señores Arquitectos D. Francisco de Luis y Tomás y D. Luis Barrón, en que participan hallarse terminadas las obras de la Catedral, se acordó unirlo al expediente respectivo, para que surta en él los efectos procedentes.

Acto continuo, se decidió remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia copia certificada del acuerdo tomado declarando soldado del Ejército activo al mozo Hermógenes Bujanda y Lor, número 51 del reemplazo actual.

Teniendo conocimiento la corporación de la falta de recursos que agobia á Federico Gomez, jornalero de esta ciudad, se prorogó por cuatro meses la pensión que se le tenía concedida para acudir a la lactancia de su hija.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal una instancia en que D. Felipe Torralba, pide permiso para construir una casa en la calle del Norte.

Se adjudicó definitivamente la subasta para la venta de once árboles cortados por inútiles, á favor de D. Casimiro Fernández, por la cantidad de 53 pesetas.

No habiéndose presentado licitadores en el acto del remate para la contratación de cuarenta

asientos con destino al paseo de las Delicias, se acordó anunciar uno nuevo para la hora de las doce del Domingo 12 del corriente mes.

Acto continuo se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Marzo último, presentada por el oficial contador D. Gregorio España con el V.º B.º del Sr. Alcalde, ascendiente á 41.015 pesetas 43 céntimos.

Se concedieron dos pensiones de 26 reales por término de un año á los jornaleros Pedro Ramón y Jobita Barraicua, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D.ª Protasia infante, para reconstruir la fachada de la casa número 17 de la calle de Oilerías altas, y á D. Eugenio del Busto, para jarrear, pintar y recortar el alero, y recojer las aguas del tejado de la casa número 19 de la calle Mayor.

Leído un informe de lo Comisión permanente de consumos se desestimó una instancia de D. Vicente Bermejo, pidiendo se le eximiera del pago de 279 pesetas 50 céntimos que anualmente se obligó á pagar, á menos que se dé de baja en su depósito doméstico, no solo de las especies de arroz y petróleo, sino que también de jabón y aguardiente elaborados en su fábrica.

Aprobados por unanimidad los pliegos de condiciones para el arriendo de las plazas de abastos, mercado de cereales, peso público y bancos de la carnicería por todo el año económico de 1885 á 1886, se acordó celebrar las subastas á la hora de las doce de los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo, empezando por los mercados de San Blas y San Bartolomé.

Vistas dos certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto Municipal, se autorizó el pago del primer plazo de la construcción del Cementerio, á favor del concesionario D. Anselmo Martínez y de 1.041 pesetas 66 céntimos, á D. Maximiano Martínez, última tercera parte de los acopios de adoquinados.

Debiendo verificarse en el día 21 del corriente mes el sorteo

para la amortización de 20 acciones, serie 3.ª de las emitidas para la construcción del pantano de riego de la Gragera, se acordó anunciarlo en el «Boletín oficial», y que el pago de las que resulten beneficiadas y de los intereses de dicha emisión, se abra en el día 2 de Mayo próximo venidero.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de la villa de Haro, provincia de Logroño, ha resuelto organizar un Colegio de segunda Enseñanza subvencionándolo desde el curso próximo de 1885 á 1886, con la cantidad de cinco mil pesetas anuales, mediante las siguientes condiciones, entre otras de menor importancia:

El Ayuntamiento se compromete a conceder esta misma subvención por espacio de cinco años contados desde el próximo económico, así como el material científico y mobiliario que posee.

El número de Profesores ha de ser de cinco, dos para la sección de Ciencias y tres para la de Letras, adornados de los correspondientes títulos académicos.

Los honorarios por la segunda Enseñanza no han de exceder de diez pesetas mensuales, sea cualquiera el número de asignaturas.

Los Profesores de Filosofía y Letras ó Ciencias que aspiren á fundar el Colegio y quieran disfrutar de la subvención, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento antes del 20 de Junio, acompañando cuadro de Profesores con sus hojas de estudio, reglamento y relación del restante personal de dependientes, así como enumeración de todas las ventajas que pueden ofrecer sin rebaja en la subvención.

Los que quieran adquirir otros informes, pueden dirigirse á la Secretaría del municipio.

Haro 2 de Mayo de 1885.— José Girate.

Se proveerán en esta ciudad dos plazas de Médicos-cirujanos titulares, dotadas con la cantidad anual de mil pesetas cada una, pagadas por meses del presupuesto municipal, por la asistencia entre dichos profesores de una á cuatrocientas cincuenta familias pobres.

Los aspirantes que deberán tener ocho años de práctica como Médicos titulares, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde, en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y el «Diario Médico-Farmacéutico» de Madrid.

Santo Domingo de la Calzada 2 de Mayo de 1885. El Presidente, P. Labaga.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Mayo de 1885.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura máxima al Sol, Viento, Estado del Cielo) and numerical values or descriptions (e.g., 18.8, 12.2, N. O. brisa).

Imp. de F. Martinez Zaporta.